ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3392/2015

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 5109/2012, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 841/2012, PARA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA CRUCE DE RÍO TEBICUARY Y ARROYO ÑEEMBUCÚ, CORRESPONDIENTE AL ALIMENTADOR PIL 05, TRAMO PILAR – ALBERDI, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ, SUSCRITO CON EL ING. WILLIAMS EDGAR STANLEY.

Asunción, 9 de julio de 2015

VISTO: Licitación Pública Nacional ANDE Nº 841/2012, para Construcción de Línea de Media Tensión para Cruce de Río Tebicuary y Arroyo Ñeembucú, correspondiente al Alimentador PIL 05, Tramo Pilar – Alberdi, Departamento de Ñeembucú, suscrito con el Ing. Williams Edgar Stanley; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que por Nota P. 1999/2015 de fecha 28 de mayo de 2015, la ANDE comunica al Contratista Ing. Williams Edgar Stanley, que la Institución ha resuelto iniciar la sustanciación de los trámites de rescisión del Contrato de referencia, por incumplimiento de dicha firma, en virtud a los Art. 57° y 59°, de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas;

Que por Nota registrada en Mesa de Entradas de la ANDE, bajo Expediente SG/DSME/07132/2015 de fecha 15 de junio de 2015, el Contratista Ing. Williams Edgar Stanley, manifiesta su rechazo a la causal invocada, y en tiempo y forma viene a exponer cuestiones de hecho y derecho que fundan la total inexistencia de incumplimiento atribuible al contratista;

Que la Asesoría Legal, en su providencia de fecha 6 de julio de 2015, inserta en el Expediente mencionado, expresa cuando sigue "En base a lo expuesto, habiendo la Unidad Administradora del Contrato promovido el procedimiento previsto en el Art. 59° de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, se encuentran cumplidos los requisitos legales para la Rescisión del Contrato, por lo que en este estado corresponde formalizar la determinación de rescindir el contrato, a través de una Resolución de la máxima autoridad de la Institución, debidamente fundada, motivada, a ser comunicada al contratista en la brevedad";

Que por lo expuesto la Dirección de Distribución solicita la Rescisión del Contrato, en virtud al numeral CGC 48.1 - "Rescisión del Contrato por causas imputables al Contratista", conforme al Art. 59°, Inc. a) por incumplimiento del proveedor o contratista, de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Rescindir el Contrato Nº 5109/2012 inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 841/2012, para Construcción de Línea de Media Tensión para Cruce de Río Tebicuary y Arroyo Ñeembucú, correspondiente al Alimentador PIL 05, Tramo Pilar – Alberdi, Departamento de Ñeembucú, suscrito con el Ing. Williams Edgar Stanley.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas a proseguir con los trámites pertinentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente